

Congreso del Estado de Baja California Sur**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-G-03000-19-0558-2021

558-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados**Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales**

1. El Congreso del estado de Baja California Sur cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y uno de Recursos Disponibles “Sostenible”, de manera trimestral y en el acumulado en la Cuenta Pública 2020, como se muestra a continuación:

**BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	249,500.0
Egresos Presupuestarios (B)	246,515.9
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	2,984.1

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 “Balance Presupuestario - LDF”; Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

**BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	249,500.0
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	246,515.9
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	2,984.1

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

2. El Congreso del Estado de Baja California Sur presentó de forma errónea el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, toda vez que no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Mediante un oficio sin número del 19 de agosto de 2021, el Congreso del Estado de Baja California Sur informó que la Contraloría del Congreso inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CCEBCS/EIPRA/082/2020 (sic); no obstante, el acuerdo de inicio del procedimiento corresponde al expediente número CCEBCS/EIPRA/082/2021, con lo que se da como promovida esta acción.

3. El Congreso del Estado de Baja California Sur generó las proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y de resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los formatos 7 a) "Proyecciones de ingresos – LDF" y 7 b) "Proyecciones de Egresos – LDF", así como, 7 c) "Resultados de Ingresos – LDF" y 7 d) "Resultados de Egresos – LDF", emitidos por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC). Sin embargo, dichos formatos no se incluyeron dentro de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

Mediante un oficio sin número del 19 de agosto de 2021, el Congreso del Estado de Baja California Sur informó que la Contraloría del Congreso inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CCEBCS/EIPRA/083/2020 (sic); no obstante, el acuerdo de inicio del procedimiento corresponde al expediente número CCEBCS/EIPRA/083/2021, con lo que se da como promovida esta acción.

4. El Congreso del Estado de Baja California Sur no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que sus trabajadores están adheridos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

5. El Congreso del Estado de Baja California Sur solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur apoyo con recursos extraordinarios para la conclusión de actividades del ejercicio fiscal 2020, por lo cual su presupuesto modificado al cierre del ejercicio fiscal 2020 ascendió a 249,500.0 miles de pesos, es decir, 15,500.0 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 por 234,000.0 miles de pesos. Asimismo, no proporcionó evidencia documental de la procedencia de dichas ampliaciones liquidas otorgadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, ni sobre el destino y aplicación de los recursos.

2020-G-03000-19-0558-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Congreso del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 15,500,000.00 pesos (quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la solicitud de recursos extraordinarios que generaron ampliaciones liquidas al Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur que no están autorizadas o justificadas.

6. El Congreso del Estado de Baja California Sur no proporcionó las variables utilizadas para la proyección de la asignación de recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, al que se le asignó un monto que ascendió a 167,232.2 miles de pesos, que presentaron un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior de 9,523.4 miles de pesos, el cual representó el 6.0%, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se muestra a continuación:

**CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		157,708.8
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	4,731.3
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)		162,440.1
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	3,248.8
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	5.0	165,688.9
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020		167,232.2
Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020	6.0	9,523.4
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		1,543.3

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Mediante un oficio sin número del 19 de agosto de 2021, el Congreso del Estado de Baja California Sur informó que la Contraloría del Congreso inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CCEBCS/EIPRA/084/2020 (sic); no obstante, el acuerdo de inicio del procedimiento corresponde al expediente número CCEBCS/EIPRA/084/2021, con lo que se da como promovida esta acción.

7. El Congreso del Estado de Baja California Sur no incluyó en una sección específica del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual debe comprender un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; asimismo, se verificó que, en lo referente a las previsiones salariales y económicas, no se ubicó en los supuestos establecidos en la ley, por lo que no realizó previsiones salariales adicionales para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral a las aprobadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Mediante un oficio sin número del 19 de agosto de 2021, el Congreso del Estado de Baja California Sur informó que la Contraloría del Congreso inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CCEBCS/EIPRA/085/2020 (sic); no obstante, el acuerdo de inicio del procedimiento corresponde al expediente número CCEBCS/EIPRA/085/2021, con lo que se da como promovida esta acción.

8. El Congreso del Estado de Baja California Sur asignó recursos para servicios personales por un monto de 167,232.2 miles de pesos, el cual se incrementó durante el ejercicio fiscal 2020 por 11,266.7 miles de pesos; sin embargo, se observa que devengó y pagó 176,060.1 miles de pesos, los cuales rebasan el límite máximo permitido de 165,688.9 miles de pesos, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la ley, lo que generó una diferencia por 10,371.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2020 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (C-D)
Servicios Personales	167,232.2	11,266.7	178,498.9	176,060.1	165,688.9	10,371.2

FUENTE: Formato 6d "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" del Congreso del estado de Baja California Sur.

2020-G-03000-19-0558-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Congreso del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 10,371,216.11 pesos (diez millones trescientos setenta y un mil doscientos dieciséis pesos 11/100 M.N.), por concepto de incrementar el monto aprobado originalmente en su Presupuesto de Egresos al capítulo 1000 "Servicios Personales" durante el ejercicio fiscal 2020.

9. El Congreso del Estado de Baja California Sur cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, denominado "Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH)", en atención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

10. El Congreso de Baja California Sur, en su proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, asignó recursos por 4,736.1 miles de pesos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), los cuales tuvieron una disminución de 2,319.7 miles de pesos, lo que dio un presupuesto modificado de 2,416.4 miles de pesos al final del ejercicio fiscal 2020, de los cuales, se comprobó que pagó 2,411.6 miles de pesos; no obstante, se observó que el límite presupuestal para cubrir ADEFAS correspondiente al 2.0% respecto de los ingresos totales estimados era de 4,680.0 miles de pesos, y que la asignación de recursos superó por 56.1 miles de pesos dicho límite.

Mediante un oficio sin número del 19 de agosto de 2021, el Congreso del Estado de Baja California Sur informó que la Contraloría del Congreso inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CCEBCS/EIPRA/086/2020 (sic); no obstante, el acuerdo

de inicio del procedimiento corresponde al expediente número CCEBCS/EIPRA/086/2021, con lo que se da como promovida esta acción.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

11. El Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el sistema de contabilidad gubernamental denominado “Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)”, registró de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; asimismo, se constató que se generaron los estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios y se encuentran alineados a las disposiciones establecidas por el CONAC.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

12. El Congreso del Estado de Baja California Sur no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas (APP) o Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Alertas

13. El Congreso del Estado de Baja California Sur no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

14. El Congreso del Estado de Baja California Sur no realizó inscripciones en el Registro Público Único, en virtud de que durante el ejercicio fiscal 2020 no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de APP.

15. El Congreso del Estado de Baja California Sur no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a cada financiamiento y obligación.

Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa, para Adquirir Financiamientos, Obligaciones, Refinanciamientos y Reestructuraciones en el Ejercicio Fiscal 2020

16. El Congreso del Estado de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal 2020, no emitió autorizaciones al Gobierno del Estado de Baja California Sur, para operaciones de financiamiento a largo plazo, contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos contempladas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Montos por Aclarar

Se determinaron 25,871,216.11 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Congreso del Estado de Baja California Sur, así como la congruencia de la

información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso del Estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la de Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que presentó de forma errónea el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, toda vez que no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera; no incluyó en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 las proyecciones ni los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas; realizó ampliaciones netas al Presupuesto de Egresos por 15,500.0 miles de pesos, de las cuales se desconoce el origen y destino; no proporcionó las variables de cálculo y determinación para la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; no presentó en una sección específica del Presupuesto de Egresos las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales y las remuneraciones de los servidores públicos, con el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, las previsiones salariales y económicas; incrementó la asignación de recursos para servicios personales durante el ejercicio fiscal 2020 por 1,543.3 miles de pesos, lo que generó un importe por aclarar de 10,371.2 miles de pesos; y rebasó el límite presupuestal para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores correspondiente al 2.0% respecto de los ingresos totales; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el Congreso del Estado de Baja California Sur atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles; cuenta con el sistema de erogaciones personales denominado "Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH)" y un sistema de contabilidad gubernamental denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)".

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas en el apartado referente a los Entes Públicos, ambos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso del Estado de Baja California Sur, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, el Congreso del Estado de Baja California Sur realizó, en general, una gestión razonable con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 19 de agosto de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5 y 8 se consideran como no atendidos.



Análisis 7-Sep-2021 Vol. 2910

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
XV LEGISLATURA**

La Paz, Baja California Sur, a 19 de agosto de 2021.

L.C. OSWALDO FUENTE LUGO
Director de Auditoría
Presente.



Por medio de la presente y en atención a la Acta de presentación de Resultados Finales y observaciones preliminares (Con observación), Acta número 002/CP2020, Número de Auditoría 558-GB-GF/2020, donde se comunica el oficio número DARFT"C.1"/023/2021 de fecha 23 de julio de 2021, notificado el 23 de julio de 2021, en la que se da a conocer a la entidad fiscalizada Congreso del Estado de Baja California Sur la parte que le corresponda de los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública 2020 a efecto de que dicha entidad presente las justificaciones y aclaraciones que correspondan; así como hacer constar la continuación de las diligencias que se iniciaron con el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, de fecha 20 de abril de 2021, con acta número 001/CP2020, mediante la cual se dan por iniciados los trabajos de la auditoría número 558-GB-GF, con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020, se viene realizando al Congreso del Estado de Baja California Sur.

Número de Resultados (02)(03)(06)(07) y (10).- Se envía oficio No. CCEBCS/344/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Lic. María Guadalupe Montalvo García Contralora del Congreso del Estado de Baja California Sur, con lo siguientes número de expedientes de investigación:

No.	No. de carpeta de Investigación	Núm. De Observación
1	CCEBCS/EIPRA/082/2020	No. Observación 02
2	CCEBCS/EIPRA/083/2020	No. Observación 03
3	CCEBCS/EIPRA/084/2020	No. Observación 06
4	CCEBCS/EIPRA/085/2020	No. Observación 07



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XV LEGISLATURA**

La Paz, Baja California Sur, a 19 de agosto de 2021.

4	CCEBCS/EIPRA/085/2020	No. Observación 07
5	CCEBCS/EIPRA/086/2020	No. Observación 10

Número de Resultado 5.- Si bien es cierto el Congreso del Estado de Baja California Sur recibió ampliaciones netas al presupuesto de Egresos por la cantidad de 15´499,990.00 (Quince millones cuatrocientos noventa y nueve mil, novecientos noventa pesos 00/100 MN), las cuales fueron destinadas a gastos inherentes de gasto corriente en los diferentes capítulos, mismos que fueron hechos de la siguiente manera:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
15/12/2019	Ampliación presupuestal ejercicio fiscal 2020	2´500,000.00
03/12/2020	Asignación presupuestal	13´000,000.00
TOTAL AMPLIACIONES 2020		15´500,000.00

El total de ampliaciones recibidas durante el ejercicio fiscal 2020 por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur por la cantidad de \$15´499,900.00 (Quince millones cuatrocientos noventa y nueve mil, novecientos noventa pesos 00/100 MN) mismas que fueron ejercidas de la siguiente manera:



H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Estado de Baja California Sur
Póliza: P02108 Del 15/11/2020

Página 1

Concepto: Gasto Modificado Folio: 15 (Ampliación) Ejercicio: 2020 AMPLIACION PRESUPUESTAL

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8220-0001-0001-01-13201-1	Primas de vacaciones, dominical y	\$2,020,095.38		Monto Modificado
0002	8220-0001-0001-01-13401-1	Compensaciones G. Corriente	\$4,819,292.92		Monto Modificado
0003	8220-0001-0001-01-20101-2	Combustibles, lubricantes y aditivos G.	\$10,000.00		Monto Modificado
0004	8220-0001-0001-01-31401-1	Teléfono tradicional G. Corriente	\$21,365.78		Monto Modificado
0005	8220-0001-0001-01-52301-1	Arrendamiento de mobiliario y equipo	\$28,853.00		Monto Modificado
0006	8220-0001-0001-01-33601-1	Servicios de apoyo administrativo G.	\$5,609,500.00		Monto Modificado
0007	8220-0001-0001-01-35901-1	Servicios de jardinería y fumigación G.	\$13,919.74		Monto Modificado
0008	8220-0001-0001-01-36101-1	Difusión por radio, televisión y otros	\$473,533.18		Monto Modificado
0009	8220-0001-0001-01-39201-1	Ingresos y derechos G. Corriente	\$1,440.00		Monto Modificado
0010	8230-0001-0001-01-13201-1	Primas de vacaciones, dominical y		\$2,020,095.38	Monto Modificado
0011	8230-0001-0001-01-13401-1	Compensaciones G. Corriente		\$4,819,292.92	Monto Modificado
0012	8230-0001-0001-01-20101-2	Combustibles, lubricantes y aditivos G.		\$10,000.00	Monto Modificado
0013	8230-0001-0001-01-31401-1	Teléfono tradicional G. Corriente		\$21,365.78	Monto Modificado
0014	8230-0001-0001-01-52301-1	Arrendamiento de mobiliario y equipo		\$28,853.00	Monto Modificado
0015	8230-0001-0001-01-33601-1	Servicios de apoyo administrativo G.		\$5,609,500.00	Monto Modificado
0016	8230-0001-0001-01-35901-1	Servicios de jardinería y fumigación G.		\$13,919.74	Monto Modificado
0017	8230-0001-0001-01-36101-1	Difusión por radio, televisión y otros		\$473,533.18	Monto Modificado
0018	8230-0001-0001-01-39201-1	Ingresos y derechos G. Corriente		\$1,440.00	Monto Modificado
Sumas iguales =>			13,000,000.00	13,000,000.00	



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
XV LEGISLATURA**

La Paz, Baja California Sur, a 19 de agosto de 2021.



H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Estado de Baja California Sur

Póliza: P02420 Del 15/12/2020

Páginas | 1

Concepto: Gasto Modificado Folio: 17 (Ampliación) Ejercicio : 2020 AMPLICION DICIEMBRE

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8230-0001-0001-01-13401-1	Compensaciones G. Corriente	\$200,067.91		Monto Modificado
0002	8230-0001-0001-01-37101-1	Pasajes aéreos G. Corriente	\$131,206.31		Monto Modificado
0003	8230-0001-0001-01-44101-1	Ayudas sociales a personas G.	\$7,688,725.78		Monto Modificado
0004	8230-0001-0001-01-13401-1	Compensaciones G. Corriente		\$200,067.91	Monto Modificado
0005	8230-0001-0001-01-37101-1	Pasajes aéreos G. Corriente		\$131,206.31	Monto Modificado
0006	8230-0001-0001-01-44101-1	Ayudas sociales a personas G.		\$7,688,725.78	Monto Modificado
Sumas iguales =>			2,500,000.00	2,500,000.00	

*Anexo por cada una de las ampliaciones, expediente que obra en la dirección de finanzas del H. Congreso de Baja California así como las pólizas de registro en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

Número de Resultado 8.- Se advierte que el Congreso del Estado de Baja California Sur asignó recursos para servicios personales por \$167'232,195.00 pesos, el cual incremento durante el ejercicio fiscal 2020 por \$11'266,724.00 pesos; sin embargo, se observó que devengó y pagó 176'060,094.00 pesos, los cuales no rebasan el límite máximo permitido de \$165'594,252.60 pesos, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la Ley, generando un incremento de lo pagado con el aprobado por \$10'465,841.40 pesos.

Si, bien cierto que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 rebasó el límite máximo permitido, dado que el anteproyecto de presupuesto no fue autorizado por el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur y se tomó como presupuesto la cantidad de 234,000,000.00 pesos misma cantidad del año calendario anterior 2014.

Pero si se autorizó incremento salarial según **oficio anexo** de fecha 09 de enero de 2020, recibido en la Dirección de Finanzas con fecha 10 de enero de 2020, emitido por la C. Diputada Perla Guadalupe Flores Leyva Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, donde **Instruye**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
XV LEGISLATURA**

La Paz, Baja California Sur, a 19 de agosto de 2021.

la aplicación de incremento salarial correspondiente al año 2020
incrementando a la base trabajadora un 5%.

Por lo antes expuesto espero lo anteriormente se sirva para tener de manera satisfactoria las observaciones anteriormente detalladas.

Sin más por el momento, no me queda más que agradecer su atención, y quedar a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

L.C. JOAQUÍN ENRIQUE GULUARTE VILLARINO
ENLACE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CON LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

C.c.p.- Lic. María Francisca Covarrubias Sánchez- Directora de Finanzas del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
C.c.p.- Lic. María Guadalupe Montalvo García.- Contralora del H. Congreso del Estado de Baja California Sur
C.c.p.- Archivo.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas del Congreso de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 2, fracción IX, 8, 10, fracción I, 13, fracción V, primer párrafo, 14, último párrafo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numeral 2.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente, Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.